



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-**2019-01012-00**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado general de Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A en Liquidación de remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia Nacional de Salud, esta será **negada**, toda vez que en los términos del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 la presente ejecución continúo **exclusivamente** en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A ESIMED** como se desprende del auto de fecha 9 de diciembre de 2019 obrante en el cuaderno principal y posteriormente en providencia del 5 de febrero de 2020 [Folio 101 Cud.1] se ordenó seguir adelante en contra del precitado, y además **tampoco se decretaron** medidas cautelares en contra de Cafesalud. **Comuníquese** por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44cd1f63acac846590896ea14251a37b58a511163be6fce027097015a753d3b6

Documento generado en 10/02/2021 09:38:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 010 de 11 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.